Nota D.A N° 439/2013.-
Asunción, 21 de agosto de 2013.-

Señor:
Pablo Fernando Seitz Ortiz
Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente.

De mi Consideración:

Tengo a bien dirigirle la presente en referencia a la Nota DNCP. N° 23838/2013 de fecha 06/08/2013, referente al proceso de Contratación Directa denominado "Contratación de Agencia Interactiva" ID N° 258012/13, lo cual expresa entre otras cosas lo sgte:

> Solicitamos remitir el informe de evaluación que condiga con los criterios de evaluación y calificación que figuran en el pliego de bases y condiciones páginas cinco y seis respectivamente dentro del marco de la Ley 2051/03 y Decreto 21909/03.

Al respecto cumplo en informar lo sgte:

De acuerdo a lo observado en el Acta de Evaluación, efectivamente se dio cumplimiento al punto 19 del Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado, basándose la adjudicación conforme a los criterios establecidos en el Art. 63 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en donde expresa lo siguiente:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado más bajo.

- En cuanto a la adjudicación del llamado en cuestión, con el informe técnico del área solicitante a más de la aclaración solicitada a los oferentes participantes, el Comité Evaluador concluyó que la empresa adjudicada en este proceso es lo mencionado en el Acta de Evaluación y Adjudicación de ofertas, dando así cumplimiento al punto en cuestión.
- De acuerdo a los documentos verificados y observados por el Comité Evaluador, también se concluyó el cumplimiento de lo solicitado en el PBC.
- Este punto, se observa en el Acta de Apertura y las aclaraciones al respecto en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas y también en la Nota N° 405/13 D.A.

En consecuencia, consideramos que la adjudicación realizada según Acta se halla dentro del marco de la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03 respectivamente, por lo que solicitamos el Código de Contratación correspondiente.

Sin otro particular, y en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes, quedando a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, me despido de Ud.

Atentamente.

Lic. Richard Oviedo Benítez
Director
Dirección de Adquisiciones

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN